

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL  
“AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A”  
Celebrada el día 18 de junio de 2019**

---

En Madrid, siendo las 12:04 horas del día 18 de junio de 2019, se reúnen en las dependencias de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, Calle Albasanz, 11, los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

**D. Francisco Baratech Torres**

**Presidente.**

**D. Fermín López Unzu**

**Vocal.** Director Técnico.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Ruiz Burgos**

**Vocal accidental.** Gerente de Contabilidad y Finanzas en sustitución del Director de Administración y Finanzas.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Romo Martín**

**Vocal accidental.** Coordinadora de expropiaciones en sustitución del Director de Asesoría Jurídica.

**D<sup>a</sup>. Sofía Penche Antolín**

**Secretario.** Coordinadora de la Gerencia de Contratación.

Constituida la Junta se procede a la lectura del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. **Autorización si procede de la licitación de contratos por procedimiento abierto simplificado:**

*Servicio de revisión documental y revisión física de la ejecución de la obra de la actuación 3.1.e.3 planta desaladora de Moncofar, Castellón. Sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.(Acuamed). (expediente SV/20/19).*

- II. **Análisis de la documentación incluida en los sobres N°1 relativos a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia para la contratación, así como análisis de la documentación:**

***Servicio de redacción del proyecto de construcción para la ampliación de la desaladora de Águilas-Guadalentín (Águilas, Murcia) (expediente SV/10/19).***

**III. Información, y adopción de acuerdos si procede, en relación con la adjudicación de contratos:**

***Operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia) (expediente SV/07/19).***

**IV. Ruegos y preguntas.**

El Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Junta de Contratación.

Seguidamente los miembros de la Junta proceden a examinar los puntos incluidos en el orden del día propuesto, concluyendo en las siguientes **INTERVENCIONES Y ACUERDOS:**

**Primero. - Autorización si procede de la licitación de contratos por procedimiento abierto simplificado:**

*Servicio de revisión documental y revisión física de la ejecución de la obra de la actuación 3.1.e.3 planta desaladora de Moncofar, Castellón. Sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.(Acuamed). (expediente SV/20/19).*

El Presidente cede la palabra a la secretaria de la Junta quien expone que el objeto del presente contrato es la realización de un servicio de revisión documental y física de la ejecución de la obra de la Actuación 3.1.e.3 Planta desaladora de Moncofar, Castellón, así como de los contratos vinculados a la mencionada actuación.

Las actividades incluidas en el contrato son las siguientes:

- Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigieron la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado.

- Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y de la medición de la realidad física de lo ejecutado.
- Redacción de un informe final de revisión que incluya una valoración presupuestaria de la misma, de acuerdo a la documentación contractual vigente.
- El perito deberá estar disponible para prestar declaración en sede arbitral, comparecer ante dicha sede y ratificarse en el informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello.

Los datos básicos de la presente licitación son los siguientes:

- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto simplificado a la oferta de mejor calidad precio.
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 75.793,44 €.
- Valor estimado del contrato sin IVA: 62.639,21 €.
- Plazo del contrato: TRES (3) MESES.

Tras la oportuna deliberación la Junta acuerda autorizar la licitación y aprobar los pliegos en los términos sometidos a su consideración.

**Segundo. - Análisis de la documentación incluida en los sobres N°1 relativos a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia para la contratación, así como análisis de la documentación:**

*Servicio de redacción del proyecto de construcción para la ampliación de la desaladora de Águilas-Guadalentín (Águilas, Murcia) (expediente SV/10/19).*

Toma de nuevo la palabra la secretaria y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 12 de abril de 2019 se autorizó la licitación del presente contrato, una vez aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed celebrado el 28 de marzo de 2019 el inicio de la licitación.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en la página web de AcuaMed el 15 de abril de 2019.

El plazo de finalización para la presentación de ofertas finalizó el 30 de abril de 2019 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se han recibido las ofertas de los siguientes tres licitadores:

ARADA INGENIERÍA, S.L. – DESALIA WATER, S.L.U. (UTE)
INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L. (INNCIVE)
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA)

En la Junta de contratación celebrada el 3 de junio de 2019 se realizó el acto de apertura de los sobres Nº1 que contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia para la presente contratación.

En el acto de apertura se detectaron una serie de incidencias en relación con el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional en la oferta presentada por TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA), y se acordó solicitar aclaraciones a la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA).

Antes de finalizar el plazo previsto en las comunicaciones, el licitador ha presentado un dossier con información que ha sido analizado por los técnicos de la unidad proponente, quienes indican vía e-mail lo siguiente en relación con la nueva información aportada:

- En relación con las aclaraciones aportadas sobre los certificados inicialmente presentados para acreditar la solvencia, los técnicos no los consideran válidos para acreditar la solvencia.
- El licitador aporta nuevas referencias que los técnicos no han analizado, dado que consideran que no sería aceptable aportar nueva documentación administrativa no incluida inicialmente en la oferta.

La documentación de subsanación es analizada por la Junta de contratación y se comenta que algunas de las referencias ya se aportaban en el listado de trabajos, sin perjuicio de que no se incluían certificados de buena ejecución. El licitador indica en el escrito de subsanación que algunos de los trabajos que han realizado son para sujetos privados y que no disponen de certificado de buena ejecución, sin perjuicio de que, de conformidad con los pliegos, el licitador presenta una declaración responsable del propio licitador indicando que los trabajos cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego.

La Junta acuerda que, dado que el licitador aporta una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional, este licitador puede continuar en el proceso de selección de la oferta de mejor calidad-precio, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar toda la documentación que inicialmente haya sido sustituida mediante declaración responsable.

**Tercero. - Información, y adopción de acuerdos si procede, en relación con la adjudicación de contratos:**

*Operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia) (expediente SV/07/19).*

Toma de nuevo la palabra la secretaria y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 12 de abril de 2019 se acordó adjudicar el mencionado contrato a la empresa HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (162.185,07 €), IVA no incluido, por ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto haber presentado la mejor oferta relación calidad-precio.

El 15 de abril de 2019 se notificó al mencionado licitador que debía presentar la documentación indicada en las letras a) a c) del apartado 1 del Art. 140 de dicha Ley, así como la documentación indicada en el propio Art. 150.2, al ser su oferta la de mejor calidad-precio, todo ello en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el licitador recibiera el presente escrito, quedando la adjudicación condicionada a la presentación de la documentación anteriormente mencionada.

El licitador presentó toda la documentación antes de finalizar el plazo indicado en la comunicación de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Los otros dos licitadores que concurrían a la licitación GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (UTE) y PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (UTE), solicitaron acceder al expediente de contratación, entre los días 1 y 9 de abril de 2019.

La UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE fue excluida de la licitación por no acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos de solvencia técnica y profesional. El día 24 de abril de 2019 este licitador pudo consultar en las oficinas de AcuaMed Madrid todos los documentos que solicitó en sus requerimientos.

La UTE PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. consultó la documentación que solicitaron en sus requerimientos el día 16 de abril de 2019.

El día 22 de abril la UTE PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. presentó un escrito en las oficinas de AcuaMed Madrid solicitando:

*“La exclusión en el procedimiento de la mercantil HIDRAQUA, basándonos en los siguientes motivos:*

**PRIMERO.** *Haber propuesto como Jefe de Planta para la presente licitación a una persona cuyas condiciones laborales son manifiestamente incompatibles con las exigencias de los pliegos.*

**SEGUNDO.** *Haber vulnerado la obligación de los licitadores de proporcionar información veraz al Órgano de Contratación, dado que HIDRAQUA es perfectamente conocedora de la vinculación contractual de la UTE Depuración Valle del Vinalopó con la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó y, a pesar de ello, aportó escrito declarando que el Jefe de Planta estaba disponible en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de presentación de las ofertas, cuando no tenía autoridad para realizar dicha declaración de forma individual.*

**TERCERO.** *No haber aportado escrito alguno, en la fecha de presentación de las ofertas, de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó autorizando un cambio en la estructura de personal del contrato de «Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó (Alicante)».*

**CUARTO.** *No haber aportado, en la fecha de presentación de ofertas, un certificado válido expedido o visado por la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó que permita acreditar la experiencia reflejada en el cuadro del Anexo VII de la persona propuesta como Jefe de Planta/Explotación en una EDAR de capacidad igual o superior a 10.000 m<sup>3</sup>/día.”*

El día 10 de mayo de 2019 el licitador HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. presenta entre la documentación relativa a la adscripción de medios lo siguiente:

- Ratificación del personal subrogable.
- Listado del personal propuesto.
- En relación con el Jefe de Planta indican el siguiente tenor literal:

**EXPONE:**

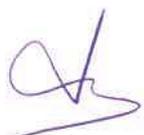
Que mi representada HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en el sobre nº 3 para el criterio B.1 de experiencia, propuso como Jefe de Planta a [redacted] por causas sobrevenidas es necesario que dicha persona sea sustituida por [redacted], el cual consta de la misma experiencia del antedicho, tal y como se acredita con la documentación que se adjunta, por lo cual hubiera recibido la misma puntuación en dicho criterio.

En consecuencia, solicitamos autorización por parte de Acuamed para proceder a dicho cambio.

En su virtud, **SOLICITA**, que se proceda a la autorización de lo expuesto en el cuerpo de este escrito, quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime conveniente.

Los técnicos de la unidad responsable del contrato, han elaborado un informe en el que se indica como conclusión lo siguiente:

*"...En conclusión, el cambio de personal que se propone en la documentación aportada para acreditar los medios a adscribir al contrato, no supondrían una modificación de la valoración de la oferta presentada por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A."*



HIDRAQUA solicita el cambio del personal antes de la firma del contrato, en concreto se solicita dicho cambio cuando este licitador debe presentar la documentación requerida en la notificación de que su oferta ha sido la de mejor calidad precio, pero antes de que se notifique la adjudicación del contrato.

El cambio en este caso, se propone sobre una persona cuya experiencia era objeto de valoración.

En los pliegos se establece la experiencia de dicha persona como criterios de valoración y de conformidad con los pliegos, (Anexo VII. MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), se pedía el nombre del técnico que fuera a desempeñar las funciones, un breve currículum firmado, una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes y una declaración de aceptación individualizada. Adicionalmente, en el pliego se establece que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato, por lo que el hecho de que no se cumpliera dicha adscripción una vez formalizado el contrato, habilitará a Acuamed para resolver el mismo. De otro lado, en el modelo de contrato incluido en los pliegos y en el pliego de cláusulas reguladoras se prevé la posibilidad de posibles cambios en el equipo de trabajo, pero son cambios referidos al adjudicatario del contrato y que podrán tener lugar tras la formalización del mismo.

En la Junta de contratación celebrada el 3 de junio de 2019 se acordó solicitar al licitador que acreditara las concretas circunstancias que han motivado el cambio de personal, así como certifiquen que al nuevo personal le aplicará el convenio colectivo previsto en cuanto a costes salariales, obligaciones sociales o laborales, en idénticas condiciones que al personal inicialmente propuesto.

La empresa HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. ha presentado un escrito de fecha 5 de junio de 2019 en el que se recoge lo siguiente:

*"...Que todo y la voluntad del Jefe de Planta (documentado mediante el correspondiente compromiso por escrito) inicialmente propuesto para operar el contrato de Reutilización de Aguas Residuales de Sueca, a mover su centro de trabajo a la planta objeto del contrato, en el momento de proceder a su traslado uno de los socios de la UTE en la que actualmente opera ha mostrado desavenencias al traslado del mismo.*

*Dado que entre la plantilla de HIDRAQUA hay profesionales que cumplen con la experiencia exigida y no supone modificación en las condiciones de operación del contrato ni en la oferta presentada, por tal de no crear mayores problemas con el socio de la UTE se ha optado por proponer a otra persona.*

*De igual manera,*

**CERTIFICO QUE:**

*Al nuevo Jefe de Planta propuesto le será de aplicación el convenio colectivo previsto por Hidraqua en la oferta realizada, en cuanto a costes salariales, obligaciones sociales y/o laborales, en idénticas condiciones que al personal inicialmente propuesto..."*

De conformidad con la resolución del TACRC 614/2017, si bien como regla general, para los casos en los que se solicite la identificación del equipo humano en los pliegos, "...la ejecución de los trabajos debe correr a cargo del personal que figura en la ofertas, dicha regla no puede desconocer las peculiaridades de las relaciones laborales y la necesidad de encajar dichas peculiaridades dentro del marco complejo como es el de la licitación pública, y precisamente por esas peculiaridades, consideramos que resultaría admisible una modificación del equipo de trabajo que proviniera de alguna circunstancia sobrevenida posterior siempre al momento de presentación de ofertas y que no hubiera podido ser prevista por un licitador diligente. Pero, precisamente por su carácter excepcional, tales circunstancias deberán ser probadas y acreditadas por cualquiera de los medios establecidos por el ordenamiento jurídico, así como valoradas por el órgano de contratación en aras de garantizar que su invocación no suponga una lesión de los principios que rigen la contratación pública..."

Se abre el debate y se comenta que, aunque las peculiaridades de las relaciones laborales hacen factible el cambio del equipo de trabajo, con la documentación aportada por el licitador, no queda acreditado que el cambio se haya producido por alguna circunstancia sobrevenida con posterioridad al momento de presentación de ofertas y que no hubiera podido ser prevista por un poder diligente y que por tanto daría cabida al cambio propuesto.

El licitador pretende trasladar a este poder adjudicador un problema de gestión de sus relaciones contractuales que debería haber previsto antes de presentarse a la presente licitación.

Es por ello que, tras la oportuna deliberación, la Junta acuerda remitir una comunicación a la empresa HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. indicando que no quedan acreditadas circunstancias válidas que permitan a este poder adjudicador aceptar el cambio de personal propuesto en su oferta como "Jefe de Planta", y que se les emplaza a que mantengan el personal inicialmente ofertado. En caso contrario, se

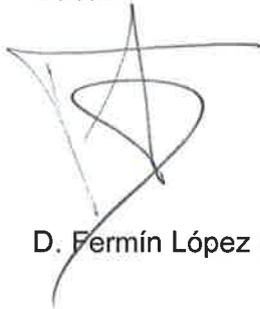
considerará que el licitador propone una modificación de su oferta y por tanto será excluido del proceso de licitación.

#### **Cuarto. - Ruegos y Preguntas.**

No existen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 12:59 horas del día al principio indicado.

#### **Vocal**



D. Fermín López Unzu

#### **El Secretario**

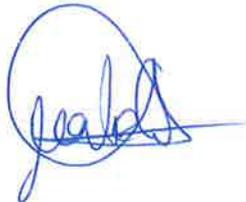


Dª. Sofía Penche Antolín

#### **Vocal accidental**



Dª. Mª del Carmen Romo Martín



Dª. Mª Victoria Ruiz Burgos

#### **El Presidente**



D. Francisco Baratech Torres